

RESOLUCIÓN N° 0036
23 MAR 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL CONJUNTO MIXTO CERRADO QUINTAS DEL ROSARIO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NÚMERO 900292043-3, PARA REALIZAR APROVECHAMIENTO FORESTAL CONSISTENTE EN TALA Y PODA DE CUARENTA Y SIETE (47) ÁRBOLES AISLADOS EN CENTRO URBANO, UBICADOS EN LA CARRERA 19 D NO 5 NORTE -53 DE VALLEDUPAR – CESAR”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No 0012 del 18 de enero del 2022, emanada de la Dirección General de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO**I.- ANTECEDENTES**

Que en fecha 14 de febrero del 2022, la señora Liliana chinchilla Torres identificada con cedula de ciudadanía No. 49.658.722 expedida en Aguachica, actuando en calidad de representante legal del conjunto mixto Cerrado Quintas del Rosario con identificación tributaria No. 900292043-3, a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con radicado No. 01265, solicitó autorización para efectuar aprovechamiento forestal consistente en tala de ocho (8) árboles de la especie Neem nombre común (Azadirachta indica) nombre científico, en mal estado fitosanitario y estructural; y poda de treinta y cuatro (34) árboles de la especie Mango nombre común (Mangifera Indica) nombre científico, tres (3) olivo negro nombre común (Bucida Buceras) nombre científico, uno (1) Níspero nombre común (Eriobotrya Japonica) nombre científico y uno (1) Cotoperiz nombre común (Melicoccus Bijugatus) nombre científico, árboles en buen estado estructural y fitosanitario, ubicados en la parte interna del conjunto mixto Cerrado Quintas del Rosario ubicado en la Carrera 19 D No 5 Norte -53 de Valledupar – Cesar.

Que mediante Auto No. 029 del 21 de febrero de 2022, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y se ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los funcionarios JORGE ARMANDO RINCONES FERNÁNDEZ /Profesional de Apoyo y MARÍA FERNANDA ARAUJO YAGUNA / Profesional De Apoyo, fijando el día 23 de Febrero 2022 como fecha para su realización.

II. CONCEPTO TECNICO

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 23 de febrero 2022, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:
(....)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala o poda de unos árboles aislado localizado en centros urbanos y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

El día 23 de febrero del 2022, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández / Profesional de Apoyo y María Fernanda Araujo Yaguna / Profesional De Apoyo, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta la Carrera 19 D No 5 Norte -53 De Valledupar - Cesar. Donde fuimos atendido por la señora Liliana Chinchilla identificada con número de cedula No 49. 658. 722 expedida en Aguachica, quien se identificó como representante legal del conjunto mixto Cerrado Quintas del Rosario con identificación tributaria No 900292043-3. Dentro del conjunto se identificaron ocho (8) árboles de la especie Neem nombre común, (Azadirachta indica) nombre científico en mal estado fitosanitario y estructural, estos árboles se encuentran ubicados alrededor de la piscina del conjunto lo cual están levantando el sendero peatonal, cabe resaltar que

Continuación Resolución No **0036** de **23 MAR 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización al Conjunto Mixto Cerrado Quintas Del Rosario, con identificación tributaria número 900292043-3, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de cuarenta y siete (47) árboles aislados en centro urbano, ubicados en la carrera 19 D No 5 norte -53 de Valledupar – Cesar” _ _ _ _ _ 2

estos árboles es una especie invasora lo cual amerita su erradicación, además se evidenciaron treinta y cuatro (34) árboles de la especie Mango nombre común (Mangifera Indica) nombre científico, tres (3) olivo negro nombre común (Bucida Buceras) nombre científico, un (1) Níspero nombre común (Eriobotrya Japonica) nombre científico y un (1) Cotoperiz nombre común (Melicoccus Bijugatus) nombre científico, dichos árboles en mención se encontraron en buen estado estructural y fitosanitario. Lo cual se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Carrera 19 D No 5 Norte -53 De Valledupar - Cesar, donde se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO



Características de los árboles a intervenir con tala y poda, estos árboles se encuentran en el conjunto mixto Cerrado Quintas

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0036** de **23 MAR 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización al Conjunto Mixto Cerrado Quintas Del Rosario, con identificación tributaria número 900292043-3, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de cuarenta y siete (47) árboles aislados en centro urbano, ubicados en la carrera 19 D No 5 norte -53 de Valledupar – Cesar” _____ 3

del Rosario ubicado en la Carrera 19 D No 5 Norte -53 de Valledupar – Cesar.

Tabla 1 Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con tala y poda ubicados en la parte interna del conjunto mixto Cerrado Quintas del Rosario ubicado en la Carrera 19 D No 5 Norte -53 de Valledupar – Cesar.

INVENTARIO FORESTAL INTERNO PARA TALAR O PODAR ARBOLES EN EL CONJUNTO CERRADO QUINTAS DEL ROSARIO											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro M	Diámetro M	Altura Total M	Altura comercial M.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
										N	W
1	Neem	Azadirachta indica	1,41	0,45	4	1,20	0,159	0,45	Erradicación	10°29'33,22"	73°16'17,67"
2	Neem	Azadirachta indica	1,10	0,35	4	1,13	0,096	0,27	Erradicación	10°29'32,93"	73°16'17,88"
3	Neem	Azadirachta indica	1,57	0,50	4	1,00	0,196	0,55	Erradicación	10°29'32,75"	73°16'18,06"
4	Mango	Manguifera indica	0,63	0,20	2,5	0,30	0,031	0,05	poda	10°29'32,57"	73°16'18,08"
5	Mango	Manguifera indica	1,10	0,35	5	1,10	0,096	0,34	poda	10°29'33,22"	73°16'17,67"
6	Mango	Manguifera indica	1,57	0,50	5	1,00	0,196	0,69	poda	10°29'32,26"	73°16'18,29"
7	Níspero	Eriobotrya Japonica	0,94	0,30	4	1,00	0,071	0,20	poda	10°29'32,10"	73°16'18,41"
8	Mango	Manguifera indica	1,88	0,60	5	1,10	0,283	0,99	poda	10°29'31,94"	73°16'18,47"
9	Mango	Manguifera indica	1,10	0,35	5	1,30	0,096	0,34	poda	10°29'31,60"	73°16'18,70"
10	Mango	Manguifera indica	0,94	0,30	5	1,50	0,071	0,25	poda	10°29'31,82"	73°16'18,58"
11	Mango	Manguifera indica	1,26	0,40	5	1,40	0,126	0,44	poda	10°29'31,84"	73°16'18,74"
12	Mango	Manguifera indica	1,10	0,35	5	1,30	0,096	0,34	poda	10°29'31,26"	73°16'18,80"
13	Mango	Manguifera indica	0,94	0,30	5	1,40	0,071	0,25	poda	10°29'31,24"	73°16'18,85"
14	Mango	Manguifera indica	0,85	0,27	5	2,10	0,057	0,20	poda	10°29'31,60"	73°16'18,60"
15	Mango	Manguifera indica	1,26	0,40	4	0,80	0,126	0,35	poda	10°29'31,34"	73°16'18,827"
16	Mango	Manguifera indica	1,60	0,51	4	0,60	0,204	0,57	poda	10°29'31,36"	73°16'18,49"
17	Mango	Manguifera indica	1,10	0,35	4	1,20	0,096	0,27	poda	10°29'31,34"	73°16'18,66"
18	Mango	Manguifera indica	1,26	0,40	4	1,30	0,126	0,35	poda	10°29'31,28"	73°16'18,37"
19	Mango	Manguifera indica	1,26	0,40	4	1,20	0,126	0,35	poda	10°29'31,39"	73°16'38,05"
20	Mango	Manguifera indica	0,94	0,30	4	1,50	0,071	0,20	poda	10°29'31,42"	73°16'18,31"
21	Mango	Manguifera indica	1,26	0,40	4	0,30	0,126	0,35	poda	10°29'31,42"	73°16'18,31"
22	Mango	Manguifera indica	0,85	0,27	4	1,45	0,057	0,16	poda	10°29'31,46"	73°16'17,89"
23	Mango	Manguifera indica	1,41	0,45	4	0,90	0,159	0,45	poda	10°29'31,64"	73°16'17,92"
24	Mango	Manguifera indica	0,94	0,30	4	1,20	0,071	0,20	poda	10°29'31,76"	73°16'17,62"
25	Mango	Manguifera indica	1,79	0,57	4	1,13	0,255	0,71	poda	10°29'32,12"	73°16'17,70"
26	Neem	Azadirachta indica	1,57	0,50	4	1,15	0,196	0,55	Erradicación	10°29'31,82"	73°16'18,21"

Continuación Resolución No **0036** de **23 MAR 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización al Conjunto Mixto Cerrado Quintas Del Rosario, con identificación tributaria número 900292043-3, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de cuarenta y siete (47) árboles aislados en centro urbano, ubicados en la carrera 19 D No 5 norte -53 de Valledupar – Cesar” _ _ _ _ _ 4

27	Neem	Azadirachta indica	1,26	0,40	4	0,90	0,126	0,35	Erradicación	10°29'31,95"	73°16'17,62"
28	Mango	Manguifera indica	1,19	0,38	4	1,30	0,113	0,32	poda	10°29'32,39"	73°16'17,68"
29	Mango	Manguifera indica	1,26	0,40	4	0,80	0,126	0,35	poda	10°29'32,37"	73°16'17,73"
30	Neem	Azadirachta indica	2,04	0,65	4	1,00	0,332	0,93	Erradicación	10°29'32,60"	73°16'17,93"
31	Mango	Manguifera indica	1,35	0,43	4	1,10	0,145	0,41	poda	10°29'32,75"	73°16'17,69"
32	Neem	Azadirachta indica	1,85	0,59	4	1,43	0,273	0,77	Erradicación	10°29'32,58"	73°16'17,72"
33	Neem	Azadirachta indica	1,95	0,62	4	1,10	0,302	0,85	Erradicación	10°29'32,75"	73°16'17,61"
34	Mango	Manguifera indica	0,79	0,25	3,5	0,60	0,049	0,12	poda	10°29'32,74"	73°16'17,42"
35	Mango	Manguifera indica	0,94	0,30	3,5	0,80	0,071	0,17	poda	10°29'33,75"	73°16'16,42"
36	Mango	Manguifera indica	0,79	0,25	3,5	0,60	0,049	0,12	poda	10°29'33,98"	73°16'16,98"
37	Mango	Manguifera indica	1,26	0,40	4	0,45	0,126	0,35	poda	10°29'33,60"	73°16'16,80"
38	Mango	Manguifera indica	6,00	0,35	4	1,00	0,096	0,27	poda	10°29'39,31"	73°16'16,95"
39	Mango	Manguifera indica	1,16	0,37	4	0,90	0,108	0,30	poda	10°29'34,34"	73°16'16,75"
40	Mango	Manguifera indica	1,73	0,55	4	0,70	0,238	0,67	poda	10°29'34,50"	73°16'16,64"
41	Mango	Manguifera indica	1,41	0,45	4	0,90	0,159	0,45	poda	10°29'34,90"	73°16'16,71"
42	Mango	Manguifera indica	1,95	0,62	4	1,00	0,302	0,85	poda	10°29'34,57"	73°16'16,74"
43	Mango	Manguifera indica	0,94	0,30	4	1,35	0,071	0,20	poda	10°29'34,33"	73°16'17,17"
44	cotoperiz	Melicoccus Bijugatus	0,63	0,20	3	1,00	0,031	0,07	poda	10°29'34,04"	73°16'17,05"
45	Olivo Negro	Bucida Buceras	0,94	0,30	4	2,10	0,071	0,20	poda	10°29'35,13"	73°16'16,72"
46	Olivo Negro	Bucida Buceras	0,57	0,18	4	1,50	0,025	0,07	poda	10°29'31,56"	73°16'16,22"
47	Olivo Negro	Bucida Buceras	0,63	0,20	4	1,48	0,031	0,09	poda	10°29'31,26"	73°16'19,34"
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES							6,10	17,73			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)					0,000610						

- El volumen establecido por tala y poda de los árboles en mención es de diecisiete coma setenta y tres metros cúbicos (**17,73 m3**).

- El volumen establecido para podar de los árboles en mención es de trece coma cero seis metros cúbicos (**13,06 m3**).

Tabla 2 Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con tala ubicados en la parte interna del conjunto mixto Cerrado Quintas del Rosario ubicado en la Carrera 19 D No 5 Norte -53 de Valledupar – Cesar.

INVENTARIO FORESTAL INTERNO PARA TALAR ARBOLES EN EL CONJUNTO CERRADO QUINTAS DEL ROSARIO											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro M	Diámetro M	Altura Total M	Altura comercial M.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
										N	W
1	Neem	Azadirachta indica	1,41	0,45	4	1,20	0,159	0,45	Erradicación	10°29'33,22"	73°16'17,67"

Continuación Resolución No **0036** de **23 MAR 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización al Conjunto Mixto Cerrado Quintas Del Rosario, con identificación tributaria número 900292043-3, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de cuarenta y siete (47) árboles aislados en centro urbano, ubicados en la carrera 19 D No 5 norte -53 de Valledupar – Cesar” _ _ _ _ _ 5

2	Neem	Azadirachta indica	1,10	0,35	4	1,13	0,096	0,27	Erradicación	10°29'32,93"	73°16'17,88"
3	Neem	Azadirachta indica	1,57	0,50	4	1,00	0,196	0,55	Erradicación	10°29'32,75"	73°16'18,06"
4	Neem	Azadirachta indica	1,57	0,50	4	1,15	0,196	0,55	Erradicación	10°29'31,82"	73°16'18,21"
5	Neem	Azadirachta indica	1,26	0,40	4	0,90	0,126	0,35	Erradicación	10°29'31,95"	73°16'17,62"
6	Neem	Azadirachta indica	2,04	0,65	4	1,00	0,332	0,93	Erradicación	10°29'32,60"	73°16'17,93"
7	Neem	Azadirachta indica	1,85	0,59	4	1,43	0,273	0,77	Erradicación	10°29'32,58"	73°16'17,72"
8	Neem	Azadirachta indica	1,95	0,62	4	1,10	0,302	0,85	Erradicación	10°29'32,75"	73°16'17,61"
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES							1,68	4,72			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)					0,000168						

Se erradicara ocho (8) árboles de especie Neem nombre común (Azadirachta indica) nombre científico, inventariado en la tabla 2.

- El volumen establecido por tala de los árboles en mención es de cuatro coma setenta y dos metros cúbicos (4,72 m3).

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala del árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: los árboles de mango nombre común, (Mangifera indica) nombré científico, puede alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de longitud, de color verde oscuro, inflorescencias en panículas axilares o terminales.

Los árboles de la especie Neem nombre común Azadirachta indica nombre científico, son arboles de rápido crecimiento que puede alcanzar 15 a 20 metros de altura y raramente 35 a 40 m. Tiene demasiado follaje todas las temporadas del año, pero en condiciones severas se deshoja, incluso casi completamente. El ramaje es amplio, y puede alcanzar de 15 a 20 m de diámetro ya desarrollado. El tronco es corto, recto y puede alcanzar 120 cm de diámetro. La corteza es dura, agrietada y desde color gris claro hasta castaño rojizo. La savia es blanca grisácea y el corazón del tronco es rojo; cuando se expone al aire se torna de castaño rojizo. Las raíces consisten de una robusta raíz principal y muy desarrolladas raíces laterales.

Los arboles de Olivo Negro son muy conocido como árbol Júcar o bucida biceras, es un tipo de árbol que posee hojas perennes (que no se caen), de clima sub tropical y se desarrolla bien en Florida. Es plantado para dar sombra, este ejemplar no es el verdadero olivo, sin embargo, en él crecen una especie de cápsulas de color negro, que son iguales a sus frutos.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Estas especies representan mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de las especies en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje por lo que se encuentra en mal estado fitosanitario con gran parte de su follaje

Continuación Resolución No **0036** de **23 MAR 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización al Conjunto Mixto Cerrado Quintas Del Rosario, con identificación tributaria número 900292043-3, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de cuarenta y siete (47) árboles aislados en centro urbano, ubicados en la carrera 19 D No 5 norte -53 de Valledupar – Cesar” _ _ _ _ _ 6

inclinado hacia las viviendas de la zona, por su gran envergadura está ocasionando obstrucciones en las redes sanitarias

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenciaron ocho (8) árboles de la especie Neem nombre común, (*Azadirachta indica*) nombre científico en mal estado fitosanitario y estructural, estos árboles se encuentran ubicados alrededor de la piscina del conjunto lo cual están levantando el sendero peatonal, cabe resaltar que estos árboles es una especie invasora lo cual amerita su erradicación, además se evidenciaron treinta y cuatro (34) árboles de la especie Mango nombre común (*Mangifera Indica*) nombre científico, tres (3) olivo negro nombre común (*Bucida Buceras*) nombre científico, un (1) Níspero nombre común (*Eriobotrya Japonica*) nombre científico y un (1) Cotoperiz nombre común (*Melicoccus Bijugatus*) nombre científico, dichos árboles en mención se encontraron en buen estado estructural y fitosanitario. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer la especie que se autoriza talar, en relación uno a dos.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de ocho (8) árboles de especie Neem nombre común (*Azadirachta indica*) nombre científico, inventariado en la tabla 2, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicados en la parte interna del conjunto mixto Cerrado Quintas del Rosario ubicado en la Carrera 19 D No 5 Norte -53 de Valledupar – Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de Aprovechamiento forestal (Tala-Poda) anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

4.2.- Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1 y 2.

4.3.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán dieciséis (16) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

4.4.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizados. **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato,

Continuación Resolución No **0036** de **23 MAR 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización al Conjunto Mixto Cerrado Quintas Del Rosario, con identificación tributaria número 900292043-3, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de cuarenta y siete (47) árboles aislados en centro urbano, ubicados en la carrera 19 D No 5 norte -53 de Valledupar – Cesar” _ _ _ _ _ 7

por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

4.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

4.6.- El peticionario deberá entregar a la Coordinación Git Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, un informe de compensación del aprovechamiento forestal para su evaluación y aprobación; el cual debe contener por lo menos la siguiente información: lugar o sitio de la compensación, coordenadas Geográficas, nombre de o las especies a compensar.

4.7.- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Carrera 19 D No 5 Norte -53 de Valledupar – Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

4.8.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

4.9.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad de poda.

4.10.- Someterse a todo lo requerido para las actividades de control y seguimientos ambiental por parte de la Corporación.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal para talar o podar árboles aislado localizado en la Carrera 19 D No 5 Norte -53 de Valledupar – Cesar. Presentado por la señora Liliana chinchilla identificada con cedula de ciudadanía No 49658722 expedida en Aguachica, quien se identificó como representante legal del conjunto mixto Cerrado Quintas del Rosario con identificación tributaria No 900292043-3.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de ocho (8) árboles de la especie Neem nombre común, (*Azadirachta indica*) nombré científico en mal estado fitosanitario y estructural, estos árboles se encuentran ubicados alrededor de la piscina del conjunto lo cual están levantando el sendero peatonal, cabe resaltar que estos árboles es una especie invasora lo cual amerita su erradicación, además se evidenciaron treinta y cuatro (34) árboles de la especie Mango nombre común (*Mangifera Indica*) nombré científico, tres (3) olivo negro nombre común (*Bucida Buceras*) nombre científico, un (1) Níspero nombre común (*Eriobotrya Japonica*) nombré científico y un (1) Cotoperiz nombre común (*Melicoccus Bijugatus*) nombré científico, dichos árboles en mención se encontraron en buen estado estructural y fitosanitario.

Continuación Resolución No **0036** de **23 MAR 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización al Conjunto Mixto Cerrado Quintas Del Rosario, con identificación tributaria número 900292043-3, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de cuarenta y siete (47) árboles aislados en centro urbano, ubicados en la carrera 19 D No 5 norte -53 de Valledupar – Cesar” _ _ _ _ _ 8

5.3.- Se intervendrán ocho (8) árboles de especie Neem nombre común (*Azadirachta indica*) nombre científico, inventariado en la tabla 2, la erradicación de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicado en la Carrera 19 D No 5 Norte -53 de Valledupar – Cesar.

5.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles por cada uno erradicado; en total serán dieciséis (16) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

5.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.

5.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en la Carrera 19 D No 5 Norte -53 de Valledupar – Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

5.7.- La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos

Continuación Resolución No **0036** de **23 MAR 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización al Conjunto Mixto Cerrado Quintas Del Rosario, con identificación tributaria número 900292043-3, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de cuarenta y siete (47) árboles aislados en centro urbano, ubicados en la carrera 19 D No 5 norte -53 de Valledupar – Cesar” _ _ _ _ _ 9

y Áreas Protegidas, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz, San Diego, Manaure, El Copey, Bosconia y Pueblo Bello.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “*Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.*”

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, esta coordinación considera prudente otorgar autorización se otorga autorización al Conjunto Mixto Cerrado Quintas Del Rosario, con identificación tributaria número 900292043-3, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de cuarenta y siete (47) árboles aislados indicados en la tabla 1 y 2 del presente acto administrativo, ubicados en la parte interna del conjunto en la carrera 19 D No 5 norte -53 de Valledupar – Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar autorización al Conjunto Mixto Cerrado Quintas Del Rosario, con identificación tributaria número 900292043-3, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de cuarenta y siete (47) árboles aislados en centro urbano, ubicados en la carrera 19 D No 5 Norte -53 de Valledupar – Cesar, descritos en las siguientes tablas:

TABLA 1 INVENTARIO FORESTAL INTERNO PARA TALAR O PODAR ARBOLES EN EL CONJUNTO CERRADO QUINTAS DEL ROSARIO											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro M	Diámetro M	Altura Total M	Altura comercial M.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
										N	W
1	Neem	Azadirachta indica	1,41	0,45	4	1,20	0,159	0,45	Erradicación	10°29'33,22"	73°16'17,67"
2	Neem	Azadirachta indica	1,10	0,35	4	1,13	0,096	0,27	Erradicación	10°29'32,93"	73°16'17,88"
3	Neem	Azadirachta indica	1,57	0,50	4	1,00	0,196	0,55	Erradicación	10°29'32,75"	73°16'18,06"
4	Mango	Manguifera indica	0,63	0,20	2,5	0,30	0,031	0,05	poda	10°29'32,57"	73°16'18,08"
5	Mango	Manguifera indica	1,10	0,35	5	1,10	0,096	0,34	poda	10°29'33,22"	73°16'17,67"
6	Mango	Manguifera indica	1,57	0,50	5	1,00	0,196	0,69	poda	10°29'32,26"	73°16'18,29"
7	Níspero	Eriobotrya Japonica	0,94	0,30	4	1,00	0,071	0,20	poda	10°29'32,10"	73°16'18,41"
8	Mango	Manguifera indica	1,88	0,60	5	1,10	0,283	0,99	poda	10°29'31,94"	73°16'18,47"
9	Mango	Manguifera indica	1,10	0,35	5	1,30	0,096	0,34	poda	10°29'31,60"	73°16'18,70"
10	Mango	Manguifera indica	0,94	0,30	5	1,50	0,071	0,25	poda	10°29'31,82"	73°16'18,58"
11	Mango	Manguifera indica	1,26	0,40	5	1,40	0,126	0,44	poda	10°29'31,84"	73°16'18,74"

Continuación Resolución No **0036** de **23 MAR 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización al Conjunto Mixto Cerrado Quintas Del Rosario, con identificación tributaria número 900292043-3, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de cuarenta y siete (47) árboles aislados en centro urbano, ubicados en la carrera 19 D No 5 norte -53 de Valledupar – Cesar” _ _ _ _ _ 10

12	Mango	Manguijera indica	1,10	0,35	5	1,30	0,096	0,34	poda	10°29'31,26"	73°16'18,80"
13	Mango	Manguijera indica	0,94	0,30	5	1,40	0,071	0,25	poda	10°29'31,24"	73°16'18,85"
14	Mango	Manguijera indica	0,85	0,27	5	2,10	0,057	0,20	poda	10°29'31,60"	73°16'18,60"
15	Mango	Manguijera indica	1,26	0,40	4	0,80	0,126	0,35	poda	10°29'31,34"	73°16'18,827"
16	Mango	Manguijera indica	1,60	0,51	4	0,60	0,204	0,57	poda	10°29'31,36"	73°16'18,49"
17	Mango	Manguijera indica	1,10	0,35	4	1,20	0,096	0,27	poda	10°29'31,34"	73°16'18,66"
18	Mango	Manguijera indica	1,26	0,40	4	1,30	0,126	0,35	poda	10°29'31,28"	73°16'18,37"
19	Mango	Manguijera indica	1,26	0,40	4	1,20	0,126	0,35	poda	10°29'31,39"	73°16'38,05"
20	Mango	Manguijera indica	0,94	0,30	4	1,50	0,071	0,20	poda	10°29'31,42"	73°16'18,31"
21	Mango	Manguijera indica	1,26	0,40	4	0,30	0,126	0,35	poda	10°29'31,42"	73°16'18,31"
22	Mango	Manguijera indica	0,85	0,27	4	1,45	0,057	0,16	poda	10°29'31,46"	73°16'17,89"
23	Mango	Manguijera indica	1,41	0,45	4	0,90	0,159	0,45	poda	10°29'31,64"	73°16'17,92"
24	Mango	Manguijera indica	0,94	0,30	4	1,20	0,071	0,20	poda	10°29'31,76"	73°16'17,62"
25	Mango	Manguijera indica	1,79	0,57	4	1,13	0,255	0,71	poda	10°29'32,12"	73°16'17,70"
26	Neem	Azadirachta indica	1,57	0,50	4	1,15	0,196	0,55	Erradicación	10°29'31,82"	73°16'18,21"
27	Neem	Azadirachta indica	1,26	0,40	4	0,90	0,126	0,35	Erradicación	10°29'31,95"	73°16'17,62"
28	Mango	Manguijera indica	1,19	0,38	4	1,30	0,113	0,32	poda	10°29'32,39"	73°16'17,68"
29	Mango	Manguijera indica	1,26	0,40	4	0,80	0,126	0,35	poda	10°29'32,37"	73°16'17,73"
30	Neem	Azadirachta indica	2,04	0,65	4	1,00	0,332	0,93	Erradicación	10°29'32,60"	73°16'17,93"
31	Mango	Manguijera indica	1,35	0,43	4	1,10	0,145	0,41	poda	10°29'32,75"	73°16'17,69"
32	Neem	Azadirachta indica	1,85	0,59	4	1,43	0,273	0,77	Erradicación	10°29'32,58"	73°16'17,72"
33	Neem	Azadirachta indica	1,95	0,62	4	1,10	0,302	0,85	Erradicación	10°29'32,75"	73°16'17,61"
34	Mango	Manguijera indica	0,79	0,25	3,5	0,60	0,049	0,12	poda	10°29'32,74"	73°16'17,42"
35	Mango	Manguijera indica	0,94	0,30	3,5	0,80	0,071	0,17	poda	10°29'33,75"	73°16'16,42"
36	Mango	Manguijera indica	0,79	0,25	3,5	0,60	0,049	0,12	poda	10°29'33,98"	73°16'16,98"
37	Mango	Manguijera indica	1,26	0,40	4	0,45	0,126	0,35	poda	10°29'33,60"	73°16'16,80"
38	Mango	Manguijera indica	6,00	0,35	4	1,00	0,096	0,27	poda	10°29'39,31"	73°16'16,95"
39	Mango	Manguijera indica	1,16	0,37	4	0,90	0,108	0,30	poda	10°29'34,34"	73°16'16,75"
40	Mango	Manguijera indica	1,73	0,55	4	0,70	0,238	0,67	poda	10°29'34,50"	73°16'16,64"
41	Mango	Manguijera indica	1,41	0,45	4	0,90	0,159	0,45	poda	10°29'34,90"	73°16'16,71"
42	Mango	Manguijera indica	1,95	0,62	4	1,00	0,302	0,85	poda	10°29'34,57"	73°16'16,74"
43	Mango	Manguijera indica	0,94	0,30	4	1,35	0,071	0,20	poda	10°29'34,33"	73°16'17,17"
44	cotoperiz	Melicoccus Bijugatus	0,63	0,20	3	1,00	0,031	0,07	poda	10°29'34,04"	73°16'17,05"

Continuación Resolución No **0036** de **23 MAR 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización al Conjunto Mixto Cerrado Quintas Del Rosario, con identificación tributaria número 900292043-3, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de cuarenta y siete (47) árboles aislados en centro urbano, ubicados en la carrera 19 D No 5 norte -53 de Valledupar – Cesar” _____ 11

45	Olivo Negro	Bucida Buceras	0,94	0,30	4	2,10	0,071	0,20	poda	10°29'35,13"	73°16'16,72"
46	Olivo Negro	Bucida Buceras	0,57	0,18	4	1,50	0,025	0,07	poda	10°29'31,56"	73°16'16,22"
47	Olivo Negro	Bucida Buceras	0,63	0,20	4	1,48	0,031	0,09	poda	10°29'31,26"	73°16'19,34"
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES							6,10	17,73			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)					0,000610						

TABLA 2 INVENTARIO FORESTAL INTERNO PARA TALAR ARBOLES EN EL CONJUNTO CERRADO QUINTAS DEL ROSARIO											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro M	Diámetro M	Altura Total M	Altura comercial M.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
										N	W
1	Neem	Azadirachta indica	1,41	0,45	4	1,20	0,159	0,45	Erradicación	10°29'33,22"	73°16'17,67"
2	Neem	Azadirachta indica	1,10	0,35	4	1,13	0,096	0,27	Erradicación	10°29'32,93"	73°16'17,88"
3	Neem	Azadirachta indica	1,57	0,50	4	1,00	0,196	0,55	Erradicación	10°29'32,75"	73°16'18,06"
4	Neem	Azadirachta indica	1,57	0,50	4	1,15	0,196	0,55	Erradicación	10°29'31,82"	73°16'18,21"
5	Neem	Azadirachta indica	1,26	0,40	4	0,90	0,126	0,35	Erradicación	10°29'31,95"	73°16'17,62"
6	Neem	Azadirachta indica	2,04	0,65	4	1,00	0,332	0,93	Erradicación	10°29'32,60"	73°16'17,93"
7	Neem	Azadirachta indica	1,85	0,59	4	1,43	0,273	0,77	Erradicación	10°29'32,58"	73°16'17,72"
8	Neem	Azadirachta indica	1,95	0,62	4	1,10	0,302	0,85	Erradicación	10°29'32,75"	73°16'17,61"
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES							1,68	4,72			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)					0,000168						

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Conjunto Mixto Cerrado Quintas Del Rosario, con identificación tributaria número 900292043-3, las siguientes obligaciones:

- Intervenir (poda-tala) única y exclusivamente los árboles aislados indicados en las tablas 1 y 2 contenidas en el artículo primero de este acto administrativo.
- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de Aprovechamiento forestal (tala y poda) anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán dieciséis (16) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

Continuación Resolución No **0036** de **23 MAR 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización al Conjunto Mixto Cerrado Quintas Del Rosario, con identificación tributaria número 900292043-3, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de cuarenta y siete (47) árboles aislados en centro urbano, ubicados en la carrera 19 D No 5 norte -53 de Valledupar – Cesar” _ _ _ _ _ 12

4. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizados. El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. Las erradicaciones de los árboles tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
5. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
6. El peticionario deberá entregar a la Coordinación Git Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, un informe de compensación del aprovechamiento forestal para su evaluación y aprobación; el cual debe contener por lo menos la siguiente información: lugar o sitio de la compensación, coordenadas Geográficas, nombre de las especies a compensar
7. Los árboles de la reposición se plantarán en la misma área de influencia área de amoblamiento urbano en la carrera 19 D No 5 norte -53 de Valledupar-cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, CORPOCESAR podrá recomendar áreas de siembra.
8. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
9. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad de poda
10. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.
11. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
14. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
15. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo

Continuación Resolución No **0036** de **23 MAR 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización al Conjunto Mixto Cerrado Quintas Del Rosario, con identificación tributaria número 900292043-3, para realizar aprovechamiento forestal consistente en tala y poda de cuarenta y siete (47) árboles aislados en centro urbano, ubicados en la carrera 19 D No 5 norte -53 de Valledupar – Cesar” _ _ _ _ _ 13

con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al Representante legal del Conjunto Mixto Cerrado Quintas Del Rosario, con identificación tributaria número 900292043-3.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

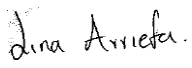
ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.

Dado en Valledupar, a los **23 MAR 2022**

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA
Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Lina Tahis Arrieta Ramírez	Abogada Judicante	
Revisó y Aprobó	Osneyder De Jesús Quintero Escorcía	Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a todas las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.

Expediente: CG-RNEEAP-020-2022